Quillota, 10 de Marzo de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2.734 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°939/2023 de 27 de febrero de 2023, de Directora (S) del Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar contrato de licitación **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA"**.

   CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA.
   ID Adquisición N°2832-67-LE22.
   Proveedor Adjudicado: Transportes Don Hugo Limitada;

2. **CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota con **Transportes Don Hugo Limitada**, de 10.02.2023;

3. Boleta de Garantía N°495824-2, por la suma de $900.000.- de Banco de Chile a favor de Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por el fiel cumplimiento del contrato;

4. Decreto Alcaldicio N°2088 de 10 de febrero de 2023, en que adjudicó la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público ID N° 2832-67-LE22, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD QUILLOTA**", al proponente identificado como:

NOMBRE	TRANSPORTES DON HUGO LIMITADA
RUT	76.051.457-8
DOMICILIO	PASAJE LOS CARRERA NRO. 994, QUILPUÉ
FONO	56-9-65131943
REPRESENTANTE LEGAL	FEDERICO GERMAN RAUTER BORQUEZ
CÉDULA DE IDENTIDAD	10.417.951-7
PERÍODO DE VIGENCIA	DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y POR UN PERIODO DE 12 MESES
MONTO DEL CONTRATO	$ 18.000.000.- IVA INCLUIDO, SEGÚN ARTÍCULO N° 8 DE BASES DE LICITACIÓN.
FORMALIZACIÓN	CONTRATO DE SUMINISTRO.
CAUCIÓN	5% DEL MONTO TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA Y PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS COMPONENTE RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES AMBULATORIA OFTALMOLOGÍA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 2716/2022 POR UN MONTO TOTAL DE $18.000.000.- IMPUESTOS INCLUIDOS, ACTUALIZADO PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 154/2023, DE PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS COMPONENTE RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES AMBULATORIA OFTALMOLOGÍA Y FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA.

5. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/aoc.-

D E C R E T O

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA":**

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

TRANSPORTES DON HUGO LIMITADA

En Quillota, a 10 de febrero del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra parte, la empresa **TRANSPORTES DON HUGO LIMITADA**, Rut N°76.051.457-8, representado legalmente por don **FEDERICO GERMAN RAUTER BORQUEZ,** cédula nacional de identidad N°10.417.951-7, ambos con domicilio en Pasaje Los Carrera N°994, comuna de Quilpué, fono 56-9-65131943, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante Oficio Ordinario N°561, de 01 de febrero de 2023, del Director del Departamento de Salud dirigido a la Alcaldesa (S), se envía informe final de la comisión evaluadora en el que se sugiere la adjudicación de la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público, adquisición ID N°2832-67-LE22, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°2.088, de fecha 10 de febrero del año 2023, se adjudica al oferente **TRANSPORTES DON HUGO LIMITADA,** representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **TRANSPORTES DON HUGO LIMITADA,** representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos correspondiendo en este caso a don Cristian Vega Olivares, Encargado de la Unidad de Movilización del Departamento de Salud o quien le subrogue.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará en forma mensual por los servicios efectivamente realizados. La obligación de pago por

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/aoc.-

parte del Departamento de Salud de Quillota se perfecciona a partir del Documento de certificación conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud de Quillota, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. Los estados de pago deberán ser presentados por escrito por la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, dentro de los primeros días del mes siguiente al facturado, su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes: a) Factura emitida a nombre del Departamento de Salud con las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, consignando claramente en ella, el detalle de la materia de encargo proporcionada, su cantidad, precio unitario y valor total IVA incluido; b) Otros documentos solicitados por la Inspección Técnica o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. Las facturas, el presupuesto detallado y el análisis de precios deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato. La factura mensual correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud de Quillota. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El valor unitario exento de IVA será en los viajes de: a) Quillota - Santiago $289.000.- (valor por traslado); b) Quillota - Viña del Mar $210.000.- (valor por traslado); c) Quillota - Peñablanca $189.000.- (valor por traslado); d) Quillota - Posta Manzanar Quillota $159.000.- (valor por traslado); e) Dentro de Quillota $180.000.- (valor unitario). Cabe destacar que el valor total adjudicado para el presente contrato es la suma de **$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), IVA incluido**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N°154, de 2023.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y por un periodo de 12 meses. Por otra parte, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor, y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, un instrumento financiero pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, **que represente el 5% del monto total de la disponibilidad presupuestaria**, señalada para este proceso, la que deberá ser tomada en pesos chilenos y

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/aoc.-

extendida a nombre del Departamento de Salud - I. Municipalidad de Quillota RUT N°69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del proveedor, contratistas y subcontratistas, según corresponda. La vigencia de esta garantía será por 12 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de suscripción del contrato a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. La Glosa debe señalar "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación: "Contrato de suministro Servicio de Transporte Externo Departamento de Salud comuna de Quillota". Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente. En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo 8 de las bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 28 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Departamento de Salud, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la inspección técnica, previo informe emanado, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y técnicas, oferta y contrato. las multas aplicadas serán descontadas del total de la facturación más cercana, mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, si correspondiere. con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor total del respectivo contrato el incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor, facultará al Departamento de Salud de Quillota, a aplicar multas. con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. el valor de la multa por

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/aoc.-

incumplimiento se descontará del pago de la factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

N°	Monto Multa	Detalle del Incumplimiento
1	1 UTM	En el caso de que ocurra la cancelación o ausencia del proveedor en el otorgamiento del servicio programado y confirmado por el departamento de salud.
2	0, 5 UTM	En el caso que el conductor del servicio realice acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de los pasajeros, tales como exceso de velocidad o incumplimiento de la reglamentación del tránsito (lo que se acreditará mediante reclamos formulados por escrito de los pasajeros que transporta)
3	0,5 UTM	Conducta poco deferente o irrespetuosa del personal hacia funcionarios y /o usuarios del Departamento de Salud de Quillota.
	0,5 UTM	Vulnerar normas referidas al uso de información reservada o confidencial al que se tenga acceso debido al servicio contratado.
4	2 UTM	Falta de cinturones de seguridad obligatorios en los asientos.
5	0,2 UTM	Cualquier incumplimiento del proveedor a las obligaciones que le impone el respectivo convenio que implique una situación causada por una falta de carácter menor que no origina riesgos a las persona ni daños a los bienes del Departamento de Salud de Quillota o su imagen.
6	1 UTM	No responder a los requerimientos a través de correos electrónicos, llamados telefónicos o mensajes en los tiempos señalados

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del servicio. todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. además, por este motivo, el departamento de salud, se reserva el derecho de aplicar la resolución del contrato. para efectos de la aplicación de la multa, esta se realizará por día u hora corrido de atraso, según lo solicitado a través de un correo electrónico acordando la fecha y hora del servicio requerido. todo plazo adicional no acordado con el departamento de salud y que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. las faltas detectadas por incumplimiento de las bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del inspector técnico. Las multas se aplicarán de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo 28.1 de las bases administrativas.

NOVENO: RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO. El contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras Públicas y vigente en www.mercadopublico.cl en los plazos estipulados en las presentes bases; b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida; c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este; d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo 28 de las bases; e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato; f) Si el proveedor no realiza los servicios o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/aoc.-

juicio de la inspección técnica equivale a un abandono; g) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no; h) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; i) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación; j) Por transferir o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del contrato; k) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales: 1.- La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica; 2.- Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta; 3.- Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; 4.- Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; 5.- Si se disolviere la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del señor Alcalde. En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimento.

No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud, en cualquiera de ambos casos.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE

TRANSPORTES DON HUGO LIMITADA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
FEDERICO GERMAN RAUTER BORQUEZ

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTE** Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/aoc.-